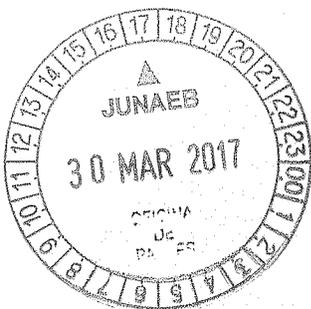




DETERMINA REAJUSTE Y FIJA VALOR DE LAS ATENCIONES ODONTOLÓGICAS EN EL MARCO DEL DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL DEL AÑO 2017, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 209 DEL 2012 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 693

CIUDAD, 30 MAR 2017



VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público para el año 2017; en el Memorando N° 18 de fecha 26 de enero de 2017; en el Decreto 209 del 2012 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 292 de 2 de noviembre del 2016 y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el Decreto 209 del Ministerio de Educación de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2012, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales,



servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

2. Que, la ley N°20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017, contempla en su partida 09, capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa 03, recurso por 8.240.855 miles de \$, para el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

3. Que, el referido Programa de Salud Oral es ejecutado en base a un modelo de atención integral (reparativo, preventivo y promocional educativo) con el objeto de reparar el daño bucal de los estudiantes. Para estos efectos, JUNAEB debe traspasar los recursos asignados a otras entidades públicas y privadas, con quien se haya suscrito el respectivo convenio de colaboración y transferencia, a fin de que éstas ejecuten las acciones odontológicas necesarias para el cumplimiento del Programa.

4. Que el Decreto Supremo N°209 del 2012, del Ministerio de Educación, regula la forma, monto y condiciones, en que ha de ser ejecutados los recursos asignados en la Ley de Presupuesto respectiva, al Programa de Salud Oral de JUNAEB.

5. Que, el artículo 10 letra d) del citado Decreto establece la obligación de JUNAEB de financiar y pagar las atenciones odontológicas otorgadas por las entidades públicas o privadas con quienes haya suscrito el respectivo convenio de colaboración y transferencia de recursos, estableciendo además, "los precios por beneficiarios" que se pagarán por cada atención distinguiendo según se trate de acciones de ingreso, control, radiografías o urgencias, y el tipo de comuna de que se trate (vulnerables, zonas extremas y difícil acceso, y comunas arancel normal).

6. Que, a raíz de la dictación del Decreto N°209, para la ejecución del Programa de Salud Oral, durante el año 2013 JUNAEB procedió a suscribir nuevos convenios con entidades públicas y privadas participantes, a fin de adecuar sus disposiciones a las normas del referido Decreto.

7. Que, los convenios nuevos a que se hace referencia en el considerando anterior, fueron aprobados por distintos actos administrativos emanados de las correspondientes Direcciones Regionales de JUNAEB, en distintas fechas, todas anteriores al 31 de Diciembre de 2013.



8. Que, en este sentido, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N°209, dichos convenios tienen derechos a reajustes, según la variación anual experimentada por el índice de Precios al Consumidor, durante el año 2016.

9. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo presente los principios de eficiencia, responsabilidad, probidad, coordinación, transparencia y publicidad que deben observar los Órganos de la Administración del Estado, a continuación se procederá a determinar el reajuste a aplicar a los valores contenidos en el Decreto N° 209 y establecer los montos que han de ser considerados en los respectivos convenios y sus modificaciones para el año 2017. De esta forma, se busca igualmente otorgar certeza respecto de los precios que se deben consignar en cada uno de los prórrogas de convenios que los Direcciones Regionales de JUNAEB debe suscribir durante el presente año, como asimismo, mantener la uniformidad de precios para cada una de las precios para cada una de las prestaciones odontológicas ejecutadas en el contexto del Programa de Salud Oral de JUNAEB

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE un reajuste del 2,7% equivalente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) experimentado durante el año 2016 para los valores por ingresos, controles, radiografías retroalveolares y/o bitewing y urgencias médicas, establecidas en cada uno de los convenios suscritos durante el año 2013 entre JUNAEB y las distintas entidades públicas y privadas, para la ejecución del Programa de Salud Oral, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto N°209/2012, de MINEDUC.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMÍNESE, a raíz de lo dispuesto en el artículo anterior, los precios que deberán consignar las prórrogas de los convenios suscritos durante el año 2013 y aprobados por el respectivo acto administrativo entre el 1° de enero y el 31° de diciembre del mismo año, para las atenciones odontológicas otorgadas en el contexto del Programa de Salud Oral, para el año 2017



REAJUSTE DE VALORES IPC 2017:				
TIPO DE COMUNA	Atención	Precios JUNAEB por beneficiario Año 2016	Reajuste por IPC 2016	Precios JUNAEB por beneficiario Reajustados Año 2017
Comunas vulnerables, según clasificación realizada por el Ministerio de Salud, denominado "Programa de Comunal Vulnerables, Experiencia de Implementación durante el año 2009"	Ingresos	\$84,866	2.7%	\$87,157
	Controles	\$66,679	2.7%	\$68,480
	Radiografías	\$6,061	2.7%	\$6,225
	Urgencias	\$18,184	2.7%	\$18,675
Comunas zonas extremas y de difícil acceso	Ingresos	\$40,916	2.7%	\$42,021
	Controles	\$24,549	2.7%	\$25,211
	Radiografías	\$3,333	2.7%	\$3,423
	Urgencias	\$12,273	2.7%	\$12,605
Comunas de arancel normal	Ingresos	\$32,508	2.7%	\$33,386
	Controles	\$16,366	2.7%	\$16,808
	Radiografías	\$2,745	2.7%	\$2,819
	Urgencias	\$9,850	2.7%	\$10,116

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio " Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la



Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



[Handwritten signature]
CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER

SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



[Handwritten initials]
RDM/MAVJ/jmf

DISTRIBUCION:

1. Dpto. de Salud Escolar
2. Oficina de Partes.